



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-435-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de septiembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-13-100-13, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de de dos mil doce, en cumplimiento de lo dispuesto por el arto.155 numeral 2) de la Constitución Política de Nicaragua y de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-039-02-2013, DAE-MSLP-021-02-2013**, de fecha veinte de febrero del año dos mil trece.- Cita el precitado Informe de Auditoría, que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de Auditoría, y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **A)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Consejo Supremo Electoral, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 784 “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil doce ” y su modificación Ley 809, Ley N° 550 “Ley de Administración financiera y de Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil doce; **B)** Emitir un informe con respecto al control interno del Consejo; **C)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Consejo, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo y **D)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de Auditorías anteriores.- De conformidad con lo establecido en el Arto. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fecha dos de abril del año dos mil trece se notificó el inicio de Auditoría a los siguientes Servidores del Consejo Supremo Electoral, en razón de sus cargos con el alcance de la Auditoría, a saber: Licenciados **Roberto Rivas Reyes**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-435-13

Magistrado Presidente; **Francisco José Quiñones Reyes**, Secretario General; **María Angélica Cano Ramírez**, Directora General Administrativa Financiera; **Orlando Cesar Thomas Fúnez**, Director Específico de Contabilidad; **Rhina María Larios Moreno**, Directora Específica de Presupuesto; **Isabel Cristina Treminio Ruiz**, Directora Específica de Tesorería; **Mauricio Fernández Mayorga**, Director de Servicios Administrativos y Miembro del Comité de Licitaciones; **Alex Renzo Reyes Osejo**, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Doctor **Yader Agenor Canales Delgado**, Miembro del Comité de Licitaciones.- *En cumplimiento del artículo 57 de la 681ª Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado*, durante el transcurso del proceso se mantuvo constante comunicación con los Servidores Públicos del Consejo Supremo Electoral, relacionados con el alcance de la Auditoría.- En el curso de la Auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores de la entidad auditada vinculado con el alcance de la Auditoría.- Asimismo, de conformidad con el arto. 58 de la precitada Ley Orgánica, en el curso de la Auditoría se comunicaron los resultados de Auditoría a los servidores públicos relacionados con los aspectos informados, quienes suministraron la información pertinente para justificar los aspectos cuestionados.- Que de los resultados de la labor de auditoría se concluye: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** del Consejo Supremo Electoral, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria, siendo el presupuesto actualizado de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CÓRDOBAS (C\$ 1,330,248,027.00)**; el presupuesto ejecutado asciende a la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 78/100 (C\$1,330,104,835.78)**; resultando un saldo por devengar de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN CÓRDOBAS CON 22/100 (C\$143,191.22)**; **B) En la evaluación del Control Interno** no se identificaron condiciones reportables, que pudieran considerarse como debilidades importantes; **C) Respecto de el Seguimiento al hallazgo de Control Interno** determinado en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil once de referencia ARP-06-120-12, del nueve de noviembre de dos mil doce, se verificó que el Consejo Supremo Electoral para el año dos mil doce, adoptó medidas correctivas adecuadas hasta en un cien por ciento (100%), en cuanto a la falta de documentación en algunos expedientes laborales de servidores del Consejo Supremo Electoral; **D) En Relación al Cumplimiento de Leyes,**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-435-13

Normas y Regulaciones Aplicables las pruebas indicaron, que la Administración del Consejo Supremo Electoral, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del Consejo Supremo Electoral (CSE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, que se ha examinado, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Siete (847) de las nueve de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-